

**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MMJ/jcg
14

MATERIA

: MODIFICA CLÁUSULA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, CORDUNAP Y EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE TARAPACÁ Y, APRUEBA CONTENIDO DEL MISMO.

**TIPO DE
DOCUMENTO**

: RESOLUCIÓN EXENTA

148

LUGAR Y FECHA

: IQUIQUE,

07 ABR 2015

NÚMERO

:

PROCEDENCIA

: UNIDAD DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS DEL CNCA DE TARAPACÁ.

CONSEJO REGIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

07 ABR 2015

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución N° 111, del 16 de marzo de 2015, que aprueba el trato directo por la causal del art. 10 N° 7 letra f, del D.L. N° 250 y el contrato administrativo con la Corporación privada de Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, y el CNCA de Tarapacá para la ejecución del programa "capacitación de niños/as, jóvenes docentes en el ámbito de la música de concierto".

CONSIDERANDO:

Que la ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que la institución tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios.

Que, en búsqueda de los fines señalados, el CNCA, celebra un convenio con fecha 04 de julio de 2012, con el Gobierno Regional de Tarapacá, en el marco del programa señalado y con miras a la exitosa ejecución de actividades contempladas en el proyecto "Sello Regional", del referido Gobierno Regional, como unidad titular del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), encomendándole al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la ejecución del programa denominado "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", transfiriendo recursos, por la suma total de \$1.219.295.000.- (un mil doscientos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP 30114245-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Item 03 Al Sector Público, Asignación 218.

Que, el Consejo planificó la ejecución del Programa a través de 3 etapas, la primera de ellas con una extensión de 8 meses, la segunda 12 meses, y la etapa final con una duración de 13 meses, efectuándose licitaciones públicas para la contratación del servicio de ejecución de cada una de ellas.

Que, en dicho contexto, para la implementación de la primera etapa del Programa, el Consejo levantó el proceso de licitación pública ID N° 1725-316-LP12, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución N° 0304, de 05 de diciembre de 2012, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de diciembre de 2012. Dicha licitación fue adjudicada mediante Resolución N° 98, de 22 de febrero de 2013, tomada de razón con fecha 07 de marzo de 2013, siendo aprobado el contrato mediante Resolución Exenta N° 1383, de 10 de abril de 2013. Que dicha licitación pública fue adjudicada a la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, de la comuna de Iquique, de conformidad a la resolución N° 98, de 22 de febrero de 2013, por haber presentado la mejor oferta técnica y económica para la implementación del proyecto "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto".

Que, para la implementación de la segunda etapa del Programa, el Consejo levantó el proceso de Licitación Pública ID N° 1725-268-LP13, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 353, de 02 de diciembre de 2013, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de diciembre de 2013. Dicha licitación fue adjudicada mediante Resolución N° 86, de 28 de enero de 2014, nuevamente a CORDUNAP, la que fue tomada de razón con fecha 14 de febrero de 2014, siendo aprobado el contrato entre el CNCA y la corporación por resolución exenta N° 1079, de 10 de marzo de 2014, con un plazo de duración de 12 meses, a contar de la fecha de aprobación ya indicada, esto es hasta el 10 de marzo de 2015.

Que antes de realizar el proceso licitatorio de la 3ª etapa el CNCA de Tarapacá detectó que entre el término de la ejecución de la 2ª licitación y el inicio de la ejecución de la 3ª licitación del Programa, se produce un período en el cual los productos del componente de Capacitación no se podrán cumplir afectando la continuidad y éxito del mismo, poniendo en grave riesgo la enseñanza de los niños y jóvenes involucrados, así como profesores y trabajadores de la corporación. A lo que se agrega el hecho de que a la fecha existen fondos que deben de ser ejecutados por CORDUNAP, habida consideración de se han terminado todos los plazos para aquello.

Que con fecha 12 de marzo de 2015, el CNCA de Tarapacá, procedió a celebrar un trato directo con CORDUNAP, en virtud de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir a éste tipo de contratación directa cuando existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta modalidad, de acuerdo a los casos y criterios señalados en el artículo 10 número 7 letra f, esto es *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*

Que con fecha 16 de marzo de 2015, se procede a emitir la resolución número 111, que aprueba el contrato administrativo entre la CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, y el CNCA de Tarapacá para la implementación del "programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", región de Tarapacá.

Que conforme a lo expuesto por nivel central y la coordinadora de la unidad de Fomento de las Artes y las Industrias creativas de este servicio, se ha podido dilucidar que el régimen de pago de los respectivos servicios encomendados a CORDUNAP, en virtud del trato directo ya indicado, debe de estar a cargo del CNCA de Tarapacá, quien debe de tomar sobre si la responsabilidad de enterar los respectivos montos comprometidos, resguardar las garantías entregadas, y recibir información sobre el cumplimiento de los productos indicados en el contrato.

Que de conformidad a lo anterior y en virtud y de conformidad a lo presupuestado en el art. 62 de la ley 18.880, ésta dirección ha procedido a verificar la información, debiendo proceder a modificar la redacción del contrato administrativo de servicios a fin de evitar equivocaciones al momento de captar los pagos a la entidad privada a cargo de la ejecución del proyecto, haciendo imprescindible dictar el acto administrativo para tales efectos, debiendo de quedar el referido documento inalterable en el resto.

Y, TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; lo dispuesto por el Ordinario N° 00124 del 08 de febrero del 2012, que establece el manual de procedimiento de adquisiciones para compras públicas del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes; y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría general de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el inciso tercero de la cláusula séptima del contrato administrativo de servicios de fecha 12 de marzo de 2015, entre la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, CORDUNAP y el CNCA de Tarapacá, aprobado por resolución exenta N° 111 de 16 de marzo de 2015, en lo que se refiere al precio y forma de pago, siendo el tenor literal de ésta; "Las facturas serán extendidas a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, con domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, en Plaza Sotomayor N° 233, y deberá ser entregada en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo." Debiendo quedar de la siguiente forma; *"Las facturas serán extendidas a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Tarapacá, RUT N° 65.819.650-2, con domicilio en calle paseo Baquedano # 1073, de la comuna de Iquique, debiendo ser entregada a la coordinadora del área de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas de la misma institución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE, el resto del contenido contrato administrativo de servicios de fecha 12 de marzo de 2015, celebrado entre la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, CORDUNAP y el CNCA de Tarapacá, en todo aquello que no fue modificado en la presente resolución teniéndose como parte integrante de ésta, la resolución exenta N° 111, del 16 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE, en virtud de la modificación propuesta, la entrega de nuevas garantías por anticipo, solicitadas en virtud de la cláusula octava del contrato administrativo de servicios de fecha 12 de marzo de 2015, a CORDUNAP, por el monto de \$24.994.450.- equivalente al 100% de los recursos anticipados, y de cumplimiento fiel del contrato cuando corresponda en virtud del trato directo, resolución exenta N°111, de fecha 16 de marzo, en dependencias del CNCA de Tarapacá, debiendo ser remitidas a su coordinadora del Área de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por ésta dirección regional los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la presente resolución, así también como las modificaciones planteadas en el artículo primero, y las medidas ordenadas en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MMJ/jcg

Distribución:

- Área de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Tarapacá, CNCA
- CORDUNAP.